

<b>A</b>	:	<b>ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 001-2020/OSIPTEL</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>26 de octubre de 2020</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato Complementario N° 001-2020/OSIPTEL por la contratación por la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao suscrito con la Protección y Resguardo, a efectos de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 14 de febrero de 2020 se suscribió el Contrato Complementario N° 001-2020/OSIPTEL con la empresa PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A., por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao”, por la suma ascendente a S/ 537,522.12 (Quinientos treinta y siete mil quinientos veintidós con 12/100 Soles), incluido IGV.
- 1.2 Cabe precisar que, el plazo de ejecución del servicio es por seis (06) meses contados a partir del 15 de febrero de 2020 o hasta el inicio del nuevo servicio del contrato derivado del procedimiento de selección del Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL.
- 1.3 Con fecha 05 de octubre de 2020, mediante Informe N° 00653-GAF/LOG/2020 la Jefatura de Logística, ahora la Unidad de Abastecimiento<sup>1</sup>, emite conformidad de servicio y elabora el formato de conformidad check lits de penalidades.
- 1.4 Con fecha 17 de octubre de 2020, la Jefatura de Logística, ahora la Unidad de Abastecimiento<sup>2</sup> remitió el Memorando N° 00024-OAF/UABT/2020, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad, check list de penalidades y el informe de supervisión de servicio

**II. BASE LEGAL:**

Con la suscripción del Contrato Complementario, celebrado entre la Entidad y el Contratista, se da origen a una nueva relación jurídica entre las partes, al constituir un nuevo contrato, por lo que, la base legal del presente informe se toma en consideración el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1 Sobre el particular, si bien es cierto que, con la suscripción del Contrato Complementario N° 001-2020/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; sin embargo, las obligaciones del cumplimiento de las prestaciones a ejecutar se derivan del procedimiento de selección del contrato primigenio, es decir del Concurso Público N° 005-2017/OSIPTEL
- 3.2 En la Cláusula Décimo Quinta del mencionado contrato, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.
- 3.3 Mediante Informe N° 00653-GAF/LOG/2020, el área usuaria informa los incumplimientos incurridos por el Contratista, según el check list, los siguientes detalles:



<sup>1</sup> Mediante Resolución Presidencial N° 095-2020-PD/OSIPTEL, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del OSIPTEL, en el marco del Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 02 de octubre de 2020, y la Resolución de Presidencia N° 094.2020/PD/OSIPTEL del 09 de octubre de 2020, a través de los cuales se aprobaron la Sección Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL.

<sup>2</sup> Idem

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	DETALLE
11	<b>EQUIPO INCOMPLETO</b>  No tener equipo completo y/o carné de SUCAMEC y/o Licencia de Armas vigentes	3% de la UIT por cada agente por verificación	Durante la verificación del servicio se evidenció 05 agentes de seguridad (03 en la Sede la Prosa y 02 Sede Parque Norte) no contaban con el equipamiento requerido en el numeral 8.4 de los términos de referencia

Cálculo de penalidad:

*UIT vigente S/4,300.00<sup>i</sup>*

11 – Equipo Incompleto: 3% de la UIT por cada vez que ocurrencia = S/ 129.00  
 Por cinco agentes en la verificación S/ 129.00 x 5 = S/ 645.00

3.4 Por tanto, de acuerdo al cálculo de penalidades efectuado, según lo informado por el área usuaria, el monto aplicable por concepto de otras penalidades por incumplimiento de obligaciones por parte del Contratista, asciende a la suma de S/ 645.00

#### IV CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

4.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato Complementario N° 001-2020/OSIPTEL, como otras penalidades.

4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 15.04.2020 al 14.05.2020, asciende a la suma de S/ 645.00 (Seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles).

Atentamente,



<sup>i</sup> Según Cláusula Décimo Quinta del Contrato Complementario N° 001-2020/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de la falta.